



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO
RAMA JUDICIAL
RIONEGRO ANT, ABRIL 15 DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN			
RADICADO	FIJADO	CORRE TERMINO	FINALIZA TERMINO
2018-00945	15/04/2021	16/04/2021	20/04/2021

ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ

Secretaria

ROSA MARÍA GÓMEZ GÓMEZ
Abogada U. de A.

Calle 49 Nro. 49-08
Teléfono 561 12 08
Rionegro-Ant.

Doctor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Rionegro-Ant.

REF. PROCESO EJECUTIVO
DDTE. LUIS EDUARDO ALVAREZ SERRANO.
DDO. SANDRA EUGENIA MARGARITA COSSIO TORO Y OTRA
Rad. 2.018—00945
Asunto. RECURSO DE REPOSICION DE REPOSICION.

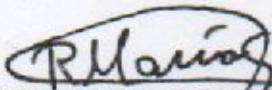
ROSA MARIA GOMEZS GOMEZ, mayor y vecina de Rionegro -Ant., identificada con la cédula de ciudadanía número 21.402.476 de Medellín, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio de este escrito presento RECURSO DE EREPOSICION PARCIAL del auto mediante el cual su Despacho decretó pruebas en el proceso mencionado.

Argumenta su Despacho, que por prohibición del art 173 del CG del P., no se ordenan los oficios solicitados en el escrito de excepciones que presentó la suscrita.

Fundamento dicho recurso en los siguientes términos:
Si se observa detenidamente los documentos que se anexaron al escrito de excepciones, encontramos que la suscrita, solicito a los correspondientes despachos judiciales, los documentos requeridos, solicitudes que a la fecha no han sido resueltas. Considero que con la constancia de que dichas solicitudes fueron enviadas se dá cumplimiento al inciso 2 del art 173 del C.G. del P.

Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con el art 318 del C.G del P., solicito muy comedidamente, REPONER el auto en la parte a la que se refieres este escrito, y decretar las pruebas megadas en el auto objeto del recurso.

Atentamente,



ROSA MARIA GOMEZ GOMEZ
C.C. No. 21.402.476Med.
T.P. No. 35.648 C.S de J.

Rionegro, Abril 08 del 2.021

Doctor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Rionegro-Ant.-

Ref. Proceso ejecutivo.

Ddte. LUIS EDUARDO ALVAREZ SERRANO

Ddda. SANDRA EUGENIA MARGARITA COSSIO TORO Y OTRA

Rad. 2.018—00945

Asunto. Se adiciona memorial mediante el cual se interpuso recurso de reposición.

En calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, adiciono el memorial mediante el cual interpuse el recurso de reposición parcial del auto que decretó pruebas en el proceso mencionado en los siguientes términos:

En el escrito, mediante el cual me pronuncié con relación a las excepciones, en las pruebas documentales, anoté que anexaba los memoriales contentivos de las solicitudes que se hicieron a los Despacho judiciales, relacionadas con los oficios negados por su Despacho en el auto que decretó las pruebas, y en efecto los mencionados memoriales se anexaron.

Atentamente,



ROSA MARIA GOMEZ GOMEZ

C.C. No. 2.1402.476Med.

35.648 C.S. de J.

Medellín, Abril 9 de 2.021